

RESOLUCION No.0077
DE 10 DE AGOSTO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018”.

El Operario Calificado y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269 y 0270 de 28 de junio de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

I. CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1016 de 27 de agosto de 2018, proferida por la Subdirección General del Area de Gestión Ambiental de Corpocesar, se otorgó autorización a Transelca S.A E.S.P. con identificación tributaria no. 802.007.669-8 para realizar poda de arboles en las líneas de transmisión eléctricas denominadas Copey – Fundación, Valledupar (809) - Copey (810) y Valledupar - Cuestecitas (819) en jurisdicción del Departamento del Cesar. El citado instrumento de control ambiental se otorgó por cinco (5) años.

Que mediante oficio de fecha 13 de octubre de 2022 con radicado interno No. 09423, la señora INGRID LILIANA ALVAREZ PRADA, Director de Planeación Corporativa de Transelca S.A. E.S.P con identificación tributaria No. 802.007.669-8, solicita prórroga de la Resolución No. 1016 de 27 de agosto de 2018, manifestando de forma general, “ *el objetivo de la poda de los individuos vegetales es evitar que eventualmente las ramas próximas a la línea comprometan la distancia mínima de seguridad y se cumpla con lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE (Resolución 90708 de 2013, del Ministerio de Minas y Energía), si no se conserva dicha línea se corre el riesgo que la línea haga contacto con los individuos vegetales, generando un peligro para las personas o afectación a la confiabilidad del servicio de transmisión de energía..*”

Que este despacho a través de oficio SGAGA-CGITRN- N° 354 del 12 de abril de 2023, requirió información complementaria a TRANSELCA S.A E.S.P.

A través de escrito fechado 09 de mayo de 2023, el señor Roberto Antonio García Riascos en su condición de Gerente Administrativo de Transelca S.A. E.S.P, allego la información complementaria solicitada por esta coordinación.

Que en virtud de lo anterior esta dependencia mediante Auto No. 109 de fecha 017 de mayo de 2023, ordeno visita de control y seguimiento ambiental a las obligaciones contenidas en la 1016 de 27 de agosto de 2018, y además emitir concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no prórroga solicitada.

Que como resultado de dicha diligencia realizada en fecha del 29 al 31 de mayo de 2023, se rindió informe técnico de fecha 24 de julio de 2023 por los funcionarios NASIRES LLAMAS OROSZCO / OPERARIO CALIFICADO, TATIANA ROJAS ZULETA / PROFESIONAL DE APOYO, ALVARO MARTINEZ MENDOZA/ TECNICO DE APOYO, LEYDI ANDREA CORTEZ/ PROFESIONAL DE APOYO, el cual, a su tenor, reza así:

“ANALISIS DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1016 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018.

De acuerdo con la visita de control y seguimiento ambiental realizada los días 29, 30 y 31 de mayo del 2023, teniendo en cuenta la información recolectada en campo y la revisión documental del expediente SGA- 026 - 2017, se procede a realizar el respectivo análisis de cada una de las obligaciones que a continuación se detallan, conferidas a TRANSELCA S.A. E.S.P., bajo el amparo

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 ““POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018”. ”. _____ 2

de la Resolución No. 1016 de fecha de 27 de agosto de 2018, emanada por la Dirección General de esta Corporación.

1	OBLIGACION IMPUESTA: Realizar la actividad autorizada cumpliendo con todo lo establecido en el plan de manejo propuesto y presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tenga regulación expresa diferente.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Una vez revisada la información adjunta en el expediente SGA-026- 2017 y lo verificado en la visita de control y seguimiento ambiental, se pudo evidenciar que se cumple con todo los lineamientos establecidos y descritos en el Plan de Aprovechamiento forestal que reposa en el expediente.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:			
<table><tr><td>Cumple:</td><td>SI</td></tr></table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		
2	OBLIGACION IMPUESTA: Abstenerse de realizar erradicación de árboles dentro de la zona forestal protectora de fuentes hídricas (30 metros al lado y lado de los cauces, medidos a partir de la línea de máxima inundación.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: En el recorrido realizado durante la visita inspección para el control y seguimiento ambiental, se puede verificar que las actividades de poda son realizadas única y exclusivamente sobre la servidumbre de la línea de transmisión, constatando así la intervención a los individuos arbóreos autorizados.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:			
<table><tr><td>Cumple:</td><td>SI</td></tr></table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		
3	OBLIGACION IMPUESTA: Llevar a cabo la poda solo en la franja de 16 metros al lado y lado del eje de los corredores de las líneas.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la diligencia se verifica que la poda es realiza sobre la franja de aproximadamente 16 metros de lado, así mismo se observó la presencia de especies vegetales de porte bajo conservando la respectiva distancia vertical que establece la normatividad del RETIE.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:			
<table><tr><td>Cumple:</td><td>SI</td></tr></table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 ““POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018”. ”. _____ 3

4	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Inspeccionar previamente el sector donde se realiza la poda, con el fin de proteger y permitir la fuga o escape de los ejemplares de la fauna silvestre que se encuentren en el sector a intervenir.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Según información aportada por el Ingeniero Alvaro Ospino quien atendió la visita, la empresa Transelca SA ESP cuenta con un prestador de servicios denominado “SALOMÓN DURAN”, el cual se encarga de efectuar las actividades relacionadas con la inspección de fauna silvestre previamente a las actividades de poda. Esta actividad se realiza con el objetivo de permitir la fuga, escape o reubicación en caso de presentarse fauna silvestre.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

5	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Disponer en lugares apropiados el material vegetal resultante de las actividades de la poda evitando que estos sean depositados en el cauce de ríos, quebradas caños y los arroyos que sean travesados por los corredores, con el fin de no causar taponamiento a estos cuerpos de agua y no inferir el flujo normal y natural de los mismos.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Según lo manifestado por el delegado de la empresa, los residuos provenientes de la poda son dispuestos teniendo en cuenta el criterio y necesidad del propietario del predio donde se esté efectuando la actividad; ya que en ocasiones los residuos vegetales son utilizados en la alimentación de semovientes; sin embargo, es importante mencionar que dichos residuos no se disponen cerca a los cuerpos de agua.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
6	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de poda.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>En la vista de inspección de control y seguimiento ambiental a la Resolución 1016 de 2018, no se observó vestigio de quemaduras de material vegetal resultante de las actividades de poda.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 ““POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018”. ”. _____ 4

7	OBLIGACION IMPUESTA: Adelantar actividades silviculturales, repicando los residuos vegetales resultantes y esparciéndolos sobre el terreno como fuente de suministro orgánico del suelo.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Verificada la información de los informes aportados, se manifiesta que los residuos vegetales resultante de la actividad de poda son picados in situ y dejados para que estos comiencen con el proceso de descomposición y le provean al suelo nutrientes necesarios que sirve como abono a las áreas de espesa vegetación.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:			
<table><tr><td>Cumple:</td><td>SI</td></tr></table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		
8	OBLIGACION IMPUESTA: Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año de la autorización forestal, la suma de \$ 1.986.845 en la cuenta corriente No.938.009743 Banco BBVA o la No. 523729954-05 de BANCOLOMBIA dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la coordinación GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión del archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.		
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMEINTO: Revisada la información que reposa en el expediente mediante radicado No. 07056 de 24 de julio de 2023, por medio del cual se da respuesta al Auto No. 602 de 20 de diciembre de 2022, se relacionan los soportes del pago de los Autos No. 546 de 03 de octubre de 2019 y Auto No. 456 de 03 de octubre de 2020. Dichos pagos fueron verificados en la oficina de Tesorería de esta entidad. (Folios 382 – 398 del Tomo II)			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:			
<table><tr><td>Cumple:</td><td>SI</td></tr></table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		

9	OBLIGACION IMPUESTA: Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes de esta resolución, en la cuenta corriente No. 5230551-8 de Bancolombia la suma de Tres millones Seiscientos Siete Mil Ochocientos Noventa y Tres pesos (\$ 3.607.893) por concepto de tasas de aprovechamiento forestal. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental, dos copias del recibo de consignación, para su
---	---

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 ““POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018”. ”. _____ 5

	<i>inserción en el expediente y remisión del archivo financiero. Anualmente deberá cancelarse el valor de estas tasas, salvo que la empresa presente nuevo inventario forestal y demuestre un volumen menor de aprovechamiento al autorizado en este acto.</i>
<i>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMEINTO: Revisada la información que reposa en el expediente, se pudo observar que la empresa realizó el pago el día 16-10-2018, según registro BBVA con No. Transacciones: 800PASA18285V725 (Folio No.113 del tomo 1); lo cual fue recibida por la corporación el 16 de noviembre de 2018, por la suma requerida.</i> <i>Es importante aclarar que una vez revisada la información adjunta en el expediente no se evidencia cobro por concepto de tasa de aprovechamiento forestal de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 por parte de esta Corporación.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

10	OBLIGACION IMPUESTA: Cancelar el salvo conducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
<i>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Según lo manifestado por el usuario y la información que reposa en el expediente no se ha solicitado expedición de salvoconductos, debido a que el material restante de las actividades de poda no proporciona productos maderables, además son dispuestos de manera adecuada en el sitio.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

11	OBLIGACION IMPUESTA: Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
<i>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La Coordinación GIT de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas ordenó visita de control y seguimiento ambiental mediante auto No. 109 del 17 de mayo de 2023, la cual fue atendida por el señor Álvaro Ospino Ramos – Analista Ambiental Transelca.A.E.S.P., quien estuvo presto a atender dicha visita.</i>	

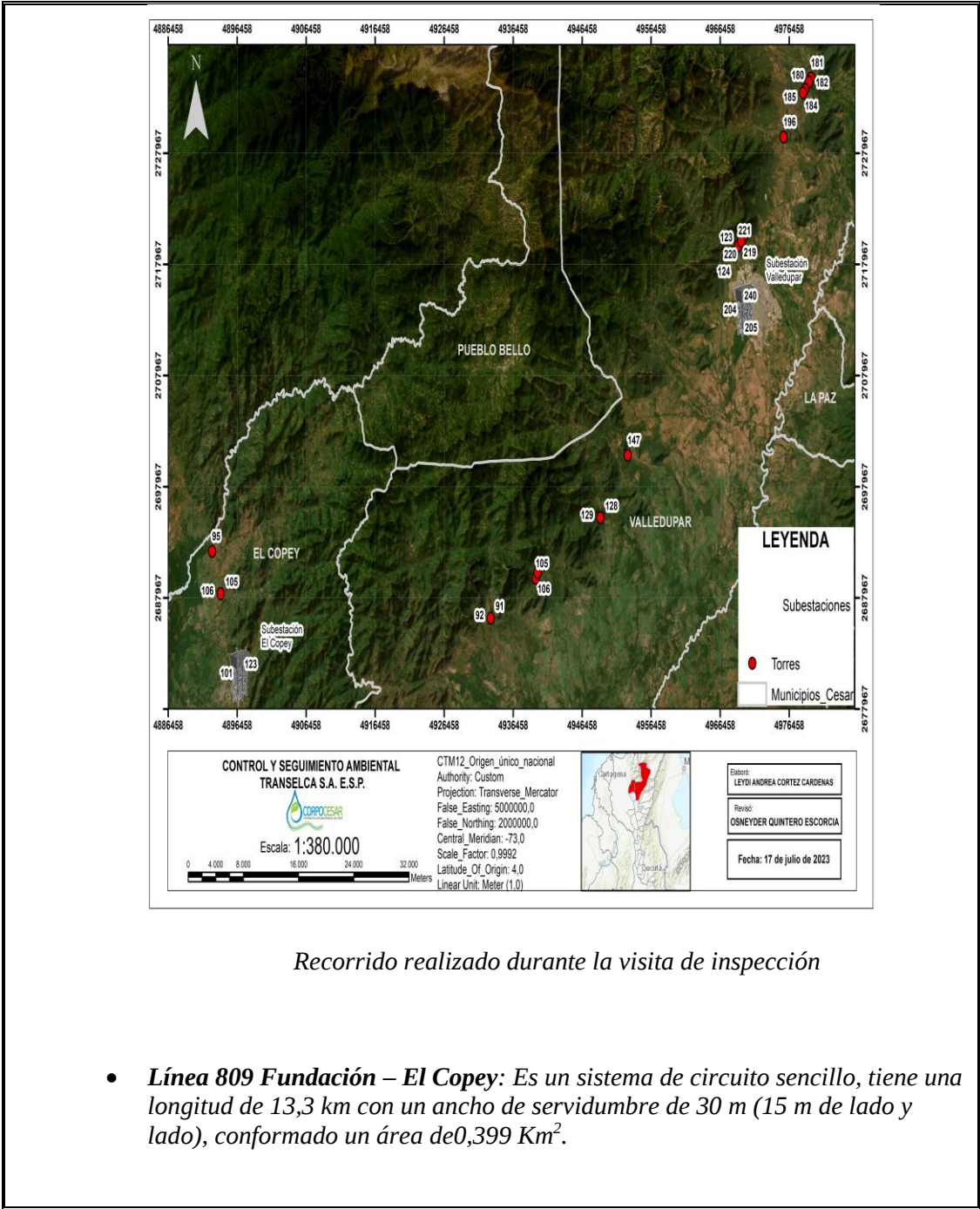
Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 ““POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018”. ”. _____ _ 6

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

12	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Cumplir con las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Según lo declarado por el usuario las actividades son adelantadas por personal calificado, con previa valoración técnica y psicológica, con los debidos permisos de altura al momento de realizar las actividades y permanente acompañamiento del profesional de salud ocupacional.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

13	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Efectuar la poda exclusivamente en los sitios indicados.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Con el fin de conocer el estado de las actividades de poda de árboles realizada en las líneas de transmisión eléctricas denominadas Copey- Fundación Valledupar (809)- copey (810) y Valledupar- Cuestecitas (819) en jurisdicción del Cesar, autorizada mediante Resolución No. 1016 de 27 de agosto de 2018, se realizó recorrido por el área del proyecto.</i>	

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 ““POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018””. _ _ _ _ _ 7



Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 ““POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018”. ”. _____ 8



Torre 105

Torre 106

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 ““POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018”. ”. _____ 9



Torre 111

Torre 123

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 ““POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018”. ”. _____ 10



Subestación El Copey

- **Línea de transmisión 810 El Copey - Valledupar:** Es un sistema de circuito sencillo; tiene 90,7 Km con un ancho de 30 m, conformando un área de 2,721 Km².

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 ““POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018”. ”. _____ 11



Torre 91

Torre 92

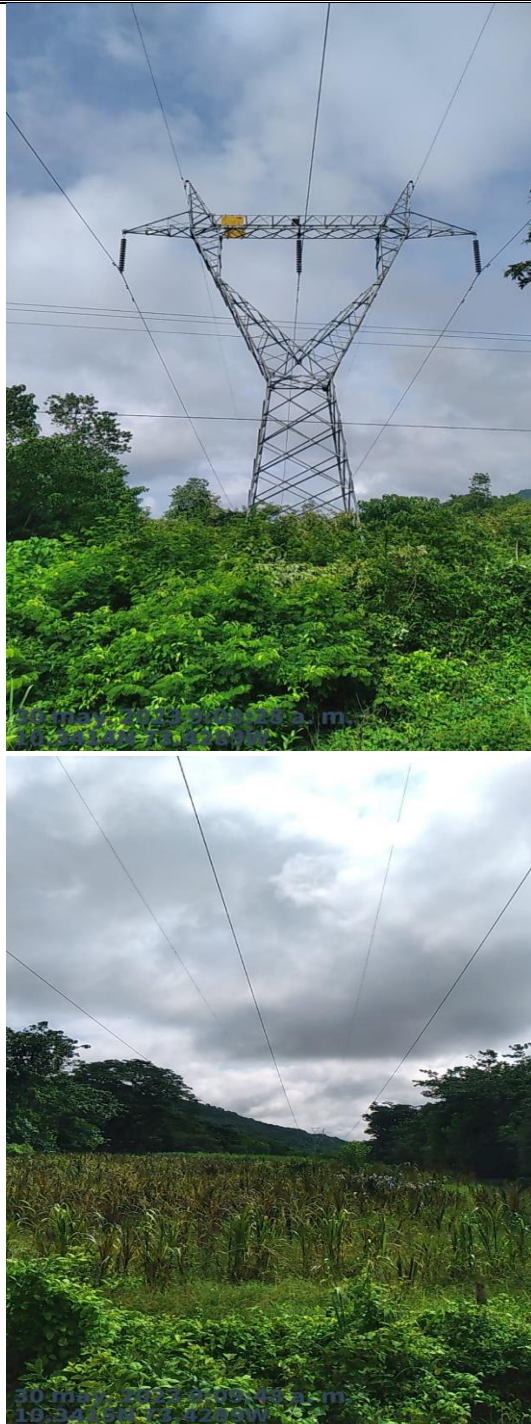
Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 ““POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018”. ”. _____ 12



Torre 105

Torre 106

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018**”. ”. _____ 13



Torre 147

Vista de la línea 810 desde la Torre 147

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 ““POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018”. ”. _____ 14



Torre 204 Barrio Galán entrada a la subestación de Valledupar.

Torre 205 Entrada de la Línea 810 a La subestación Valledupar.

- **Línea de transmisión 819 Valledupar – Cuestecita:** Sistema de circuito sencillo, con longitud de 34 Km dentro de la jurisdicción del departamento del Cesar, con ancho de 30 m y área 1,02 Km².

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018**”. ”. _____ 15



Torre 204 salida Sub. Valledupar-Cuestecita

Torre 181

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018**”. ”. _____ 16



Torre 180

Torre 182

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018**”. ”. _____ 17



Torre 184

Torre 185

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018**”. ”. _____ 18



Torre 196

Torre 221

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACIÓN PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018**”. ”. _____ 19



Vista de Torres 220 y 219

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 ““**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018**”.

20



Torre 224

Torre 223

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
----------------	-----------

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 ““POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018”. ”. _____ 21

14	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Abstenerse de realizar podas antiestéticas.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>En el recorrido realizado en la visita de control y seguimiento ambiental, no se observó podas realizadas antiestéticas, así mismo, de acuerdo a lo manifestado previamente, la firma SALOMON DURAN es quien se encarga de efectuar las podas con profesionales idóneos, debidamente capacitados y cumpliendo con los elementos de protección personal.</i>	
	
<i>Equipo de trabajo con elementos de protección y ergonomía adecuada.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
15	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Proteger las áreas forestales (30 mts. a cada lado de corrientes y cuerpos de agua 100 mts a la ronda en nacimientos hídricos).</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>En el recorrido realizado en la visita de control y seguimiento ambiental, no se observó ningún tipo de afectaciones a cuerpos de agua, ni la ronda en nacimientos hídricos.</i>	

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 ““POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018”. ”. _____ 22

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

16	OBLIGACION IMPUESTA: Evitar el aporte de sedimento a los cuerpos de agua.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: En la visita de control y seguimiento ambiental no se observa un aporte de sedimento en los cuerpos de agua por parte de la actividad de poda efectuada por la empresa Transelca SA ESP.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

17	OBLIGACION IMPUESTA. Favorecer procesos de regeneración natural.
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Según lo manifestado por el ingeniero Ospino las podas son realizadas dos al año, lo cual permite el proceso de regeneración natural de cada individuo vegetal intervenido.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

18	OBLIGACION IMPUESTA: Abstenerse de realizar actividades de caza en las áreas de poda.
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: En el recorrido general realizado por el área de interés no se observó que se estén realizando actividades de caza de fauna silvestre.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 ““POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018”. ”. _____ 23

19	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Aplicar fertilizante a los árboles que lo requieran y adelantar el tratamiento adecuado para control de desgarre, mala cicatrización, etc. en los árboles podados.</i>
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Revisada la información que reposa en el expediente donde el usuario manifiesta en los informes que de acuerdo con el procedimiento de tala y poda de vegetación de ISA/TRANSELCA S.A E.P.S, nombrado GAN-M-L-L-18.00-1414, se establece que según la actividades de manejo de la vegetación en franjas de servidumbres ubicadas en áreas ambientales sensibles, las podas se realizan cortando la rama de abajo hacia arriba y hasta la mitad del grosor de la misma y luego el corte de arriba hacia abajo hasta completar el corte. Para el caso de ramas con diámetro superior a 10 cms, se sacará un cuña o boca en el corte inferior, este procedimiento se utiliza para evitar desgarres de las ramas que puedan afectar la corteza o fuste del árbol; según la ejecución de los trabajos no se observan individuos con malas condiciones fitosanitarias o deficiente de nutrientes por lo cual no ha sido necesario la aplicación de fertilizante. (folio 187 tomo 1).</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

20	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Adelantar la labor de poda con personal capacitado para ello.</i>
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>De acuerdo a lo manifestado por el ingeniero Álvaro Ospino, Transelca S.A. E.S.P. cuenta con la firma de mantenimiento denominada Salomón Duran los cuales se encuentran certificados por competencias laborales en el Mantenimiento de Servidumbres (poda/ tala), certificación en alturas; además de contar con un Ingeniero Forestal en el proceso de mantenimiento de podas de servidumbre.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

21	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Responder por daños causados en la actividad que ejecute.</i>
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Durante el recorrido realizado en la visita de control y seguimiento ambiental, no se recibieron quejas o reclamos por la comunidad aledaña relacionadas con daños causados por las actividades de poda. Cabe mencionar, que la empresa cuenta con una gestión predial con cada uno de los propietarios de los predios donde se encuentra la servidumbre de las líneas de transmisión. Por tal motivo se</i>	

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 ““POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018”. ”. _____ 24

<i>realiza una compensación de los daños y/o afectaciones causadas por el desarrollo normal de las actividades de poda de vegetación cuando lo amerite. (folio 187 tomo 1).</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

22	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Obtener (en caso de no poseerlas), las autorizaciones o servidumbres que se requieran para realizar las actividades de poda.</i>
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>El usuario manifiesta que la empresa TRANSELCA S.A. E.S.P., cuenta con una gestión predial con cada uno de los propietarios de los predios donde se encuentran las servidumbres de las líneas de transmisión de energía eléctrica. Por tal motivo, los propietarios de los predios otorgan autorizaciones por escrito del ingreso del personal que ISA/TRANSELCA S.A.E.S.P disponga para los mantenimientos de las servidumbres.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI
23	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.</i>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <i>Revisada la información que reposa en el expediente se pudo evidenciar que no se realizó rescate de material vegetal, solo se limitó a disminuir aquella cobertura arbórea que supera las líneas en el vano y limpieza de sitios de la torre.</i>	
Cumple:	SI

24	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros al lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas y 100 metros a la redondea de nacimientos de cuerpos de agua).</i>
----	--

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 ““POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018”. ”. _____ 25

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMEINTO: Durante el recorrido realizado en la visita de control y seguimiento ambiental al proyecto, no se observó afectaciones a las fuentes de aguas cercanas a la línea de transmisión de energía.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

25	OBLIGACION IMPUESTA: Presentar informes semestrales a la Coordinación para la Gestión del seguimiento Ambiental de Corpocesar. Dichos informes deben contar con los soportes respectivos.
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisada la información que reposa en el expediente se pudo evidenciar que mediante radicado No. 11245 de fecha 04 de diciembre de 2019, la empresa hace entrega de los informes semestrales correspondiente al periodo comprendido entre 01 de septiembre 2018 al 28 de febrero 2019 y el 01 de marzo al 30 de agosto 2019. Folios 140 al 159 tomo 1. - Mediante radicado No. 04195 de fecha 21 de agosto de 2020, la empresa hace entrega del informe semestral correspondiente al periodo I del año 2020, folios 173 – 174 cd tomo 1. - Mediante radicado No. 03828 de fecha 29 de abril de 2021, la empresa hace entrega del informe semestral correspondiente al II periodo del año 2020 y las actividades de mantenimiento programada para el 2021 periodo I y II, folios 182 – 221 tomo1 y tomo 2. A través del Radicado No. 07052 de 24 de julio de 2023 el usuario presenta informe semestral del periodo 2022-II (Folio 346 -381 Tomo II). En el informe se puede verificar que el usuario realiza manejo adecuado de los residuos vegetales de la poda, empleo de herramientas adecuadas y uso de ergonomía y elementos de protección personal por parte de trabajadores que realizan la labor.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

26	OBLIGACION IMPUESTA: Informar a la Coordinación Para la Gestión Del Seguimiento Ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades autorizadas.
----	--

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 ““POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018”. ”. _____ 26

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisada la información que reposa en el expediente, se pudo evidenciar que mediante informe semestral de poda correspondiente al periodo comprendido entre 01 de marzo al 30 de agosto del 2019, el usuario manifiesta que las inspecciones de mantenimiento de servidumbre son programadas dos veces al año, partiendo de una inspección pedestre a todo lo largo de la línea, lo cual permite determinar si se requiere realizar poda o limpieza de los sitios de torres, esto basado en el cumplimiento de las distancias de seguridad establecidas en el RETIE.

Así mimos, en informe del II periodo del 2020 (folio 188 tomo 1), el usuario indica que las actividades de mantenimiento a las líneas para ese año fueron:

Línea 809: inicio 28/09/2020; final: 03/10/2020

Línea 810: inicio 01/12/2020; final: 30/12/2020

Línea 819: inicio 02/11/2020; final: 13/11/2020

Que en fecha 29 de abril del 2021, con radicado 03828, el usuario anexa las actividades de podas programadas para el I y II periodo del 2021 (Folios 183-184 tomo 1).

A través del Radicado No. 07052 de 24 de julio de 2023 el usuario presenta informe semestral del periodo 2022-II (Folio 346 -381 Tomo II).

Línea 819: inicio: 16/11/2022; Final: 28/11/2022

Línea 810: Inicio: 01/07/2022, Final: 22/07/2022

Línea 809: Inicio: 04/10/2022, Final: 01/11/2022

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

27	OBLIGACION IMPUESTA: Cumplir con las prescripciones del informe inserto en la parte motiva de esta Resolución.

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018**”. ”. _____ 27

ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <i>Revisada la información que reposa en el expediente se pudo evidenciar que el usuario ha cumplido con las prescripciones y requerimiento normativos ambientales.</i>	
Cumple:	SI

CONCLUSION

Los días 29, 30 y 31 de mayo de 2023, se realizó diligencia de control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No.1016 de 27 de agosto de 2018 “por medio de la cual se autoriza a TRANSELCA S.A.E.S.P., para realizar poda de árboles en las líneas de transmisión eléctricas denominadas Copey- Fundación Valledupar (809)- copey (810) y Valledupar-Cuestecitas (819) en jurisdicción del Cesar. a la fecha de la inspección visiva, se verifico el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Teniendo como base el análisis de la información existente en el expediente, los documentos aportados por el usuario, lo verificado en la diligencia de control y seguimiento a las actividades de poda, y luego de confrontarlas con las obligaciones impuestas, se concluye:

Que la empresa ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones ambientales impuestas en el acto administrativo antes mencionado, en virtud de lo anterior, se considera procedente técnicamente conceder la prórroga de la resolución No. 1016 del 27 de agosto de 2018, por un periodo de cinco (5) años, solicitada mediante escrito con radicado No. 09423 del 13 de octubre de 2022.”

Que a la luz de lo establecido en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y lo verificado durante la visita (emitiéndose concepto técnico positivo) , y encontrándose dentro del término para solicitar prórroga este despacho avocó el conocimiento de la solicitud en mención y procede a resolver de conformidad a lo solicitado.

II. DE LA COMPETENCIA PARA CONOCER EL ASUNTO.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a través de resolución No. 0269 del 28 de junio de 2023, se actualizaron la funciones y se realizaron ajustes a Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recurso Forestal, al cual le fueron asignadas entre otras, la función evaluar y adelantar los tramites de las solicitudes relacionadas con los instrumentos de control listados a continuación, de acuerdo con la normatividad vigente, y las disposiciones internas: “ Permiso o Autorización de Aprovechamiento de arboles aislados....”.

Que de acuerdo con el numeral 4 del articulo decimo de la Resolucion arriba mencionada, es función de la Coordinación del Git para la Gestión del Recurso Forestal expedir los autos, efectuar las liquidaciones de los servicios de evaluación y seguimiento, surtir las notificaciones, proyectar las comunicaciones y los actos administrativos definitivos y demás documentos relacionados, para impulsar y resolver de manera oportuna los

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018”. ”.** _ _ _ _ _ 28

tramites y procedimientos administrativos a cargo del grupo interno de trabajo, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de acuerdo con el literal h) del artículo 45 del Decreto 2811 de 1974, la Administración "velará para que los recursos naturales renovables se exploten en forma eficiente, compatible con su conservación y acorde con los intereses colectivos..."

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que con base en el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4. de la misma normatividad, consagra: *“Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

PARÁGRAFO. - *Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.”*

Que, con relación a la vigencia del permiso, el artículo 2.2.1.1.7.12. Ibidem, dispone que la misma será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974, el cual, a su tenor, reza así:

“Artículo 55°. - La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo. Subrayado y negrilla fuera del texto.

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACIÓN PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018”.** ”. _____ 29

Expirado el término, deberá darse opción para que personas distintas de quien fue su titular, compitan en las diligencias propias para el otorgamiento de un nuevo permiso.

El permiso se otorgará a quien ofrezca y asegure las mejores condiciones para el interés público.

A la expiración del permiso no podrá su titular alegar derecho de retención por mejoras que hubiere realizado"

Que así las cosas, al concederse esta prórroga de cinco (5) años, es claro que el termino total para desarrollar las actividades de poda serian de diez (10) años , es decir, este termino no excede el plazo máximo fijado para tales efectos en el Código Nacional de Recursos Naturales. Asi mismo, es pertinente indicar que si en esta prórroga no se adelanta la totalidad de la intervención, la empresa Transelca S.A E.S.P, deberá tramitar una nueva autorización, esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974 en armonía con el Decreto 1076 de 2015.

Que el Decreto 019 del 10 de enero de 2012, Reglamentado por el Decreto Nacional 734 de 2012, el cual a su vez fue reglamentado por el Decreto Nacional 1450 de dicho año, fijó las normas para suprimir o reformar las regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública y con relación a las solicitudes de renovación o prórrogas de permisos o autorizaciones de carácter administrativo, en su artículo 35 establece lo siguiente:

"Artículo 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación."

Que el artículo 209 de Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, y teniendo en cuenta lo solicitado, se considera pertinente otorgar la prórroga solicitada por Transelca S.A E.S.P con identificación tributaria no. 802.007.669-8.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar por un periodo de cinco (5) años, el termino concedido mediante Resolución N° 1016 de 27 de agosto de 2018, a Transelca S.A E.S.P con identificación tributaria no. 802.007.669-8, para realizar poda de arboles en las líneas de transmisión eléctricas denominadas Copey – Fundación, Valledupar (809) - Copey (810) y Valledupar - Cuestecitas (819) en jurisdicción del Departamento del Cesar.

PARAGRAFO: En caso de no adelantar la totalidad de la intervención en el término concedido , la empresa Transelca S.A E.S.P deberá tramitar una nueva autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas, no se estén cumpliendo.

ARTICULO TERCERO: Transelca S.A E.S.P. con identificación tributaria no. 802.007.669-8, deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 1016 de 27 de agosto de 2018, prorrogada mediante este instrumento.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0077 de 10 de agosto de 2023 ““POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA AUTORIZACION PARA INTERVENCIÓN FORESTAL OTORGADO A TRANSELCA S.A E.S.P. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 802.007.669-8 MEDIANTE RESOLUCION No. 1016 DE 27 DE AGOSTO DE 2018”. ”. _____ 30

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al Representante Legal de Transelca S.A E.S.P. con identificación tributaria no. 802.007.669-8, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 8 Judicial Il Ambiental y Agraria, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en la página web de Corpocesar www.corpocesar.gov.co

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

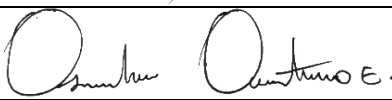
Dada en Valledupar al decimo día (10) día del mes de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO**

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JOSE JORGE GONZALEZ CAMARGO- ABOGADO PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADOCOORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADOCOORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: SGA-026-2017